

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 365-2018

Guatemala, 04 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita autorización para realizar una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, para asignar recursos en los renglones de gasto 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar el traslado de los aportes para gastos de funcionamiento e inversión al Fondo de Tierras, a través de la Actividad 001 Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas de la Categoría Equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, en virtud que en la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz fue disminuida la cantidad disponible para comprometer, como consecuencia del Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas; ②

WNSC/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **763** de fecha **03 DIC 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c) ;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
340	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	21	11	<u>29,878,000</u>	<u>29,878,000</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>29,878,000</u>	<u>29,878,000</u>
Funcionamiento	5,500,000	5,500,000
Componente de Inversión:	<u>24,378,000</u>	<u>24,378,000</u>
Transferencias de Capital	24,378,000	24,378,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q29,878,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kilfare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
WNSC/hodv

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




DICTAMEN NÚMERO: **763** FECHA: **03 DIC 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q29,878,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. ---

Oficio número PAF-O-1532-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2018-94313 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto 26 de noviembre de 2018. -----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1) El Ministro de Finanzas Públicas con Oficio número 0202 de fecha 05 de febrero de 2018, indicó al Fondo de Tierras, que el Congreso de la República por medio del Decreto número 16-2017 aprobó la Ley de Alimentación Escolar, cuyo Artículo 42 reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA, el cual previo a la reforma era de 1.0%, con lo cual la disponibilidad de dicha fuente de financiamiento ha disminuido en un 50% con el efecto de las disposiciones del Decreto número 16-2017 antes mencionado.

Derivado de lo anterior, se solicitó al Fondo de Tierras tomar las medidas necesarias, con el fin de que ajustara sus asignaciones presupuestarias recibidas como aporte a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación financiadas con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, a efecto de no comprometer ni devengar más del 50% del presupuesto de apertura del ejercicio fiscal 2018 con dicha fuente, monto que equivale a Q63,441,500.

- 2) Con Oficio número PAF-O-1532-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q29,878,000 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, que forman parte de la cantidad de Q63,441,500 que constituye el monto total del 50% de los recursos asignados al aporte que traslada el referido Ministerio al Fondo de Tierras para gastos de funcionamiento e inversión, por medio de la Actividad Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas de la Categoría Equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programas.

ANÁLISIS:

- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.



- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q29,878,000 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de asignar recursos en los renglones de gasto 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras, para realizar el traslado de los aportes para gastos de funcionamiento e inversión del Fondo de Tierras, a través de la Actividad 001 Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas de la Categoría Equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programas.
- 4) Para viabilizar los requerimientos, el referido Ministerio propone debitar recursos de los renglones de gasto 419 Otras transferencias a personas individuales, de la Actividad 001 Servicios de Dirección y Coordinación del Subprograma 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares; y, 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras de la Actividad 001 Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas de la Categoría Equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, derivado que la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz le fue disminuida la cantidad disponible para comprometer, como consecuencia del Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA.
- 5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución número Planeamiento-433-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, indicando que la modificación presupuestaria no afecta metas físicas; en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 5.
- 6) Mediante Resolución número 387-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación aprobó la reprogramación de transferencias corrientes y de capital por el monto de Q29,878,000, para dar cumplimiento a lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, Artículo 9.
- 7) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino y garantizar la calidad del gasto público.

- b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones legales presupuestarias vigentes, la Gestión por Resultados; y los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidos en el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.
 - c) Cubrir con su presupuesto de Egresos Vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados.
 - d) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 8) La ejecución de los recursos acreditados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, estará supeditada a la recaudación de los ingresos tributarios.
- 9) La entidad descentralizada Fondo de Tierras (Fontierras), deberá ajustar su Presupuesto de Egresos conforme el monto de la sustitución de fuente de financiamiento aprobada en la presente gestión.
- 10) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 11) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que la Unidad Ejecutora de Administración Financiera (UDAF), del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 12) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 13) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número

31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q29,878,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Hector Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Ejecución
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 04 de diciembre de 2018

Resolución número: (441) cuatrocientos cuarenta y uno

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q29,878,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-O-1532-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q29,878,000 con sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes; con el propósito de asignar recursos en los renglones de gasto 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar el traslado de los aportes para gastos de funcionamiento e inversión al Fondo de Tierras, a través de la Actividad 001 Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas de la Categoría Equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, en virtud que en la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz fue disminuida la cantidad disponible para comprometer, como consecuencia del Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **763** de fecha **03 DIC 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q29,878,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238,

literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q29,878,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para asignar recursos en los renglones de gasto 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar el traslado de los aportes para gastos de funcionamiento e

inversión al Fondo de Tierras, a través de la Actividad 001 Aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas de la Categoría Equivalente a Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, en virtud que en la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz fue disminuida la cantidad disponible para comprometer, como consecuencia del Decreto número 16-2017 que aprobó la Ley de Alimentación Escolar, Artículo 42, que reforma el Artículo 10 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el sentido de fijar como monto asignado a los fondos sociales el 0.5% de la tasa vigente del IVA; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q29,878,000).** (folios). -----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			23	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	365-2018		4	12	2,018	340
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-02-000-001-000-419-0101-21-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	-1,000,125.00	-1,000,125.00
11130012-99-00-000-001-000-453-0101-21-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	-4,499,875.00	-4,499,875.00
11130012-99-00-000-001-000-533-0101-21-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	-24,378,000.00	-24,378,000.00
TOTAL ==>		-29,878,000.00	-29,878,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-99-00-000-001-000-453-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	5,500,000.00	5,500,000.00
11130012-99-00-000-001-000-533-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	24,378,000.00	24,378,000.00
TOTAL ==>		29,878,000.00	29,878,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/178-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			23	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	365-2018		4	12	2,018	340
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>29,878,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		29,878,000.00	
0000		0.00		29,878,000.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	<u>-29,878,000.00</u>		<u>0.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-29,878,000.00		0.00	
0000		-29,878,000.00		0.00
TOTAL		-29,878,000.00		29,878,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-5,500,000.00	5,500,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-5,500,000.00	5,500,000.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		-24,378,000.00	24,378,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-24,378,000.00	24,378,000.00
TOTAL:		-29,878,000.00	29,878,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/178-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	23	11	2,018	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	4	12	2,018	340
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-29,878,000.00	29,878,000.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-29,878,000.00	29,878,000.00
		50201	Agricultura	29,878,000.00
TOTAL:			-29,878,000.00	29,878,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-1,000,125.00	0.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-28,877,875.00	29,878,000.00
TOTAL:	-29,878,000.00	29,878,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/178-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	23	11	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	365-2018		4 12 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
340				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122010/178-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
5	12	2,018
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Osvaldo Díaz Valenzuela
 FIRMA
 ASESOR DE PRESUPUESTO

[Firma]
 FIRMA

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO